



**SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
de Huelva**



La Ilma. Sra. Presidenta con esta fecha ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

“Visto el Informe-propuesta del Sr. Gerente del SGTH del tenor literal siguiente:

“Las competencias para la realización de copias auténticas recaerán sobre los registros de las Oficinas del SGTH así como en el registro general empleado en la Gerencia del organismo.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen, entre otras materias, las bases para una verdadera administración electrónica y sin papeles, tanto en sus relaciones con la ciudadanía como entre ellas mismas.

En este empeño, la captura en formato digital en las oficinas de registro de la documentación que la ciudadanía dirige al SGTH y a otras Administraciones Públicas supone un salto cualitativo que debe actuar como impulsor de una Administración que empiece a dejar atrás el tiempo de la información en soporte papel para incorporarse al tiempo en que la información, los datos y los documentos viajan, se procesan y se archivan de manera electrónica.

Además, la citada Ley 39/2015, de 1 de Octubre, señala en su artículo 12 la necesidad de asistir en el uso de medios electrónicos a los interesados que no posean los medios necesarios, su identificación o firma electrónica.

Con la nueva adaptación del Registro, que pasa a ser completamente un Registro Electrónico, se hace necesaria la puesta al día tanto del aplicativo informático correspondiente, como de los empleados públicos, que para el normal funcionamiento del Registro Electrónico requieren de la consiguiente habilitación necesaria tanto para la realización de copias auténticas, como para asistir a los ciudadanos en sus relaciones por medios electrónicos con esta Administración, previsión cuyo marco jurídico se establece en los artículos 9 a 12, 16, 27 y 28, 53 y 66, de la Ley 39/2015, y art. 16 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, de desarrollo parcial de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

La Ley 39/2015 al referirse al personal capacitado para la identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios (art. 12.2 párrafo 2º), personal funcionario habilitado, requiere su nombramiento, así como la inscripción en un registro o sistema equivalente. Tal registro deberá actuar de forma interoperable e interconectado entre todas las Administraciones, en el que debe constar el personal habilitado para la identificación y firma, en nombre del interesado que carezca de

Código Seguro de Verificación	IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY	Fecha	15/10/2021 11:00:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario/a)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY</a>	Página	1/11





los medios electrónicos necesarios (art. 12.3 párrafos 1º y 2º); además, al referirse al personal capacitado para la realización de copias auténticas (art. 27.1 párrafo 3º) se requiere que este personal cuente con la cualificación específica de funcionario; sin perjuicio de lo cual, la Disposición final 7ª al regular la entrada en vigor de las previsiones relativas al registro de éste tipo de personal habilitado se refiere a éste Registro como el de «empleados públicos habilitados».

La Ordenanza Reguladora de medios electrónicos en la actividad del Servicio de Gestión Tributaria establece en su Disposición Final Primera que corresponde al Presidente como órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución que sean necesarias sobre la misma.

En su virtud, se propone la adopción por parte de la Sra. Presidenta del SGTH de la siguiente **Resolución**:

Primero.- Las competencias para la realización de copias auténticas recaerán sobre los registros de las Oficinas del SGTH así como en el registro general emplazado en la Gerencia del Organismo.

Segundo.- Los empleados para su actuación como empleados públicos habilitados de este SGTH, son los siguientes:

Aceituno Fernández Susana
Acosta Duque Manuel
Agut Gil Enric
Álvarez Cordero Pablo
Álvarez González Antonio
Álvarez González Juan Luis
Ambrosio Toronjo Jose
Angulo Ruiz María Dolores
Arroyo Tejero Dolores
Barragán Toscano Dolores
Barrientos Oliva Jose Enrique
Bazán Sánchez Maria del Mar
Belzunce Gómez Jesús
Benítez Marín M. Valle
Benítez Vélez Diego
Berrocal Alcaria Mª Luisa
Bizcocho Bizcocho Jorge
Blanco Andrade Aranzazu
Borrero Platas Justo
Buisán Caballero Francisco Javier
Camacho Dominguez M. F.

Código Seguro de Verificación	IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY	Fecha	15/10/2021 11:00:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario/a)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY</a>	Página	2/11





Campos Vázquez Amparo
Carrero Palomo José María
Castillo Molina Jose Manuel
Cerezo Pérez Rosa María
Cervantes Tenorio Maria del Mar
Columé Breval Angel Luis
Contreras Calderay Gema
Contreras Calderay Maria Ángeles
Contreras Cesáreo Joaquín
Delgado Balbontín María Isabel
Delgado Magán Juan
Díaz Brea Carmen
Domínguez Guillén Narciso
Durán Yanes Dolores
Fernández Mayoralas Pérez José Luis
Fernández Quirós Miguel Ángel
Fernández Rivera Juan Luis
Figueroa Moreno Bella
Florido Delicado Lucía
Fuentes Piñero José Antonio
García de Casasola Jiménez Fidel
Gómez Gómez José María
Gómez Gómez Lucas
Gómez López Maria Piedad
Gómez Rodríguez Francisco
González Guerrero Fco. Javier
González Munell Gustavo
González Perogil Juan
Gordillo Blanco Juan Antonio
Gutiérrez Lozada María Josefa
Hernández López Luis
Hoyo Moreno Julian S. del
Jiménez Vázque Mercedes
Juan López Teresa
Lancho Montero Matias
López Giral Miriam
López González Juan Ramón
Lorca Becerro Juan Carlos
Luengo Peral Andrés

Código Seguro de Verificación	IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY	Fecha	15/10/2021 11:00:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario/a)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY</a>	Página	3/11





Mancera Sutil Cristina
Martín Domínguez José Carlos
Martín Martín Carmen
Martín Martínez Antonio
Mateos Aparicio Buitrago Francisco
Mateos de Tejada Ruiz Manuel
Mediano Torres Luis F.
Molina Cruzado Luis
Moreno Delgado Francisco Javier
Moreno Garrido Manuela
Moreno Sánchez Antonio
Morián Prado Luis Fernando
Muñoz Amigo Francisca
Muñoz Martín María Cinta
Navarro Granados Magdalena
Ochoa Trujillo Jose Miguel
Ojeda Valdayo Mercedes
Ollero González Manuel Gustavo
Orozco Muñoz Reyes
Ortiz Carrasco Aurora
Paredes Parejo Francisco Luis
Paz Barrios Maria Luisa
Pedraza Florencio Jose Manuel
Pérez Guerrero Josefa
Pérez Jiménez Antonio
Pérez López Carlos
Pérez Sánchez Segundo
Piñeiro Castro Francisco
Ponce Quintero Antonio
Ponce Quintero Rafaela María
Ponce Ramírez Pedro
Prieto Carrellán David
Quintero de la Corte Juan
Quintero de la Corte Pilar
Ramírez Martín Pedro
Ramos Romero Manuel
Rodríguez Moreno Carmen
Roldán Infantes Pedro
Romero Aparicio José Domingo

Código Seguro de Verificación	IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY	Fecha	15/10/2021 11:00:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario/a)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY</a>	Página	4/11





Romero Boza Diego
Romero Boza Manuel
Romero Coronel Andrea
Romero Delcán Benito
Romero García María José
Ruiz Orta José Carlos
Salguero Camacho Cándido
Santos González Francisco Javier
Sanz Nieto Luis Ignacio
Sera Hierro Carlos
Soto Rioja Inmaculada de
Toscano Clares Juan Carlos
Toscano Clares Salvador
Tur González Rodríguez Pilar
Vélez Campos Manuel
Vera García Fernando
Vera García Manuel
Zarza Navarro María Cinta

Tercero.- La habilitación que se atribuye a los empleados públicos relacionados tendrá efectos desde la fecha en que se dé publicidad a la presente resolución en la Sede Electrónica de esta entidad local y se extenderá indefinidamente hasta la fecha en que, en su caso, se haga pública por el mismo medio, la Resolución, por la que se rectifique, modifique o revoque la habilitación conferida.

Cuarto.- Los empleados públicos que se relacionan en esta Resolución, estarán habilitados para:

- La Identificación de los interesados en el procedimiento administrativo verificando, en todo caso, su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente [artículo 9.1 de la Ley 39/2015].
- La recepción y digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañen, dirigidos a cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que las normas determinen la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización [artículo 16.4.d) de la Ley 39/2015].

Código Seguro de Verificación	IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY	Fecha	15/10/2021 11:00:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario/a)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY</a>	Página	5/11





- La expedición de los recibos que acrediten la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos [artículo 16.3 (in fine) de la Ley 39/2015].
- La anotación de los asientos de entrada en el Registro, atribuyendo al documento o documentos que hayan sido objeto de previa digitalización, el valor o asignación de estado de elaboración del documento “copia” o “copia auténtica” dependiendo de que el documento tenga valor de original [artículo 16.2 y 16.5 de la Ley 39/2015].
- Asistencia específica en la identificación y firma electrónica de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios [artículo 12.2 (párrafo 2º) de la Ley 39/2015], realizándose válidamente dicha identificación y/o firma electrónica en el procedimiento administrativo por el funcionario público habilitado, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que este dotado para ello, siempre que se trate de un interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, no esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. A los expresados efectos será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos, se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.
- La práctica de la notificación cuando el interesado/a lo solicite con ocasión de su comparecencia espontánea, o la de su representante, en las oficinas de asistencia en materia de registros, recogiendo el recibí de forma manuscrita en una copia papel del documento entregado que después será digitalizado e incorporado al expediente [artículo 41 de la Ley 39/2015].
- Facilitar a los interesados el código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige [artículo 66.1 Ley 39/2015].
- Poner a disposición de los interesados los modelos que permitan la presentación simultánea de varias solicitudes, así como los modelos normalizados [artículo 66.4 y 66.6 de la Ley 39/2015].

Quinto.- Deberán inscribirse e incorporarse todas las habilitaciones que procedan tan pronto como esté disponible la solución informática Habilit@ (Registro de Funcionarios Habilitados), dependiente de la Administración General del Estado, para la constancia y garantía de la interoperabilidad de las habilitaciones conferidas.

Sexto.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el tablón de edictos electrónico previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Utilización de Medios Electrónicos en la Actividad Del Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Tercera. En Huelva, a fecha de firma electrónica. EL GERENTE.”

Código Seguro de Verificación	IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY	Fecha	15/10/2021 11:00:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario/a)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY</a>	Página	6/11





Esta Presidencia, en uso de las atribuciones legales y estatutarias que tiene conferidas, viene en **RESOLVER**:

Primero.- Las competencias para la realización de copias auténticas recaerán sobre los registros de las Oficinas del SGTH así como en el registro general emplazado en la Gerencia del Organismo.

Segundo.- Los empleados para su actuación como empleados públicos habilitados de este SGTH, son los siguientes:

Aceituno Fernández Susana
Acosta Duque Manuel
Agut Gil Enric
Álvarez Cordero Pablo
Álvarez González Antonio
Álvarez González Juan Luis
Ambrosio Toronjo Jose
Angulo Ruiz María Dolores
Arroyo Tejero Dolores
Barragán Toscano Dolores
Barrientos Oliva Jose Enrique
Bazán Sánchez Maria del Mar
Belzunce Gómez Jesús
Benítez Marín M. Valle
Benítez Vélez Diego
Berrocal Alcaria M <sup>a</sup> Luisa
Bizcocho Bizcocho Jorge
Blanco Andrade Aranzazu
Borrero Platas Justo
Buisán Caballero Francisco Javier
Camacho Dominguez M. F.
Campos Vázquez Amparo
Carrero Palomo José María
Castillo Molina Jose Manuel
Cerezo Pérez Rosa María
Cervantes Tenorio Maria del Mar
Columé Breval Angel Luis
Contreras Calderay Gema
Contreras Calderay Maria Ángeles
Contreras Cesáreo Joaquín

Código Seguro de Verificación	IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY	Fecha	15/10/2021 11:00:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario/a)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY</a>	Página	7/11





Delgado Balbontín María Isabel
Delgado Magán Juan
Díaz Brea Carmen
Domínguez Guillén Narciso
Durán Yanes Dolores
Fernández Mayoralas Pérez José Luis
Fernández Quirós Miguel Ángel
Fernández Rivera Juan Luis
Figueroa Moreno Bella
Florido Delicado Lucía
Fuentes Piñero José Antonio
García de Casasola Jiménez Fidel
Gómez Gómez José María
Gómez Gómez Lucas
Gómez López María Piedad
Gómez Rodríguez Francisco
González Guerrero Fco. Javier
González Munell Gustavo
González Perogil Juan
Gordillo Blanco Juan Antonio
Gutiérrez Lozada María Josefa
Hernández López Luis
Hoyo Moreno Julian S. del
Jiménez Vázque Mercedes
Juan López Teresa
Lancho Montero Matias
López Giral Miriam
López González Juan Ramón
Lorca Becerro Juan Carlos
Luengo Peral Andrés
Mancera Sutil Cristina
Martín Domínguez José Carlos
Martín Martín Carmen
Martín Martínez Antonio
Mateos Aparicio Buitrago Francisco
Mateos de Tejada Ruiz Manuel
Mediano Torres Luis F.
Molina Cruzado Luis
Moreno Delgado Francisco Javier

Código Seguro de Verificación	IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY	Fecha	15/10/2021 11:00:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario/a)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY</a>	Página	8/11





Moreno Garrido Manuela
Moreno Sánchez Antonio
Morián Prado Luis Fernando
Muñoz Amigo Francisca
Muñoz Martín María Cinta
Navarro Granados Magdalena
Ochoa Trujillo Jose Miguel
Ojeda Valdayo Mercedes
Ollero González Manuel Gustavo
Orozco Muñoz Reyes
Ortiz Carrasco Aurora
Paredes Parejo Francisco Luis
Paz Barrios Maria Luisa
Pedraza Florencio Jose Manuel
Pérez Guerrero Josefa
Pérez Jiménez Antonio
Pérez López Carlos
Pérez Sánchez Segundo
Piñeiro Castro Francisco
Ponce Quintero Antonio
Ponce Quintero Rafaela María
Ponce Ramírez Pedro
Prieto Carrellán David
Quintero de la Corte Juan
Quintero de la Corte Pilar
Ramírez Martín Pedro
Ramos Romero Manuel
Rodríguez Moreno Carmen
Roldán Infantes Pedro
Romero Aparicio José Domingo
Romero Boza Diego
Romero Boza Manuel
Romero Coronel Andrea
Romero Delcán Benito
Romero García María José
Ruiz Orta José Carlos
Salguero Camacho Cándido
Santos González Francisco Javier
Sanz Nieto Luis Ignacio

Código Seguro de Verificación	IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY	Fecha	15/10/2021 11:00:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario/a)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY</a>	Página	9/11





Sera Hierro Carlos
Soto Rioja Inmaculada de
Toscano Clares Juan Carlos
Toscano Clares Salvador
Tur González Rodríguez Pilar
Vélez Campos Manuel
Vera García Fernando
Vera García Manuel
Zarza Navarro María Cinta

Tercero.- La habilitación que se atribuye a los empleados públicos relacionados tendrá efectos desde la fecha en que se dé publicidad a la presente resolución en la Sede Electrónica de esta entidad local y se extenderá indefinidamente hasta la fecha en que, en su caso, se haga pública por el mismo medio, la Resolución, por la que se rectifique, modifique o revoque la habilitación conferida.

Cuarto.- Los empleados públicos que se relacionan en esta Resolución, estarán habilitados para:

- La Identificación de los interesados en el procedimiento administrativo verificando, en todo caso, su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente [artículo 9.1 de la Ley 39/2015].
- La recepción y digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañen, dirigidos a cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que las normas determinen la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización [artículo 16.4.d) de la Ley 39/2015].
- La expedición de los recibos que acrediten la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos [artículo 16.3 (in fine) de la Ley 39/2015].
- La anotación de los asientos de entrada en el Registro, atribuyendo al documento o documentos que hayan sido objeto de previa digitalización, el valor o asignación de estado de elaboración del documento “copia” o “copia auténtica” dependiendo de que el documento tenga valor de original [artículo 16.2 y 16.5 de la Ley 39/2015].

Código Seguro de Verificación	IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY	Fecha	15/10/2021 11:00:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario/a)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY</a>	Página	10/11





- Asistencia específica en la identificación y firma electrónica de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios [artículo 12.2 (párrafo 2º) de la Ley 39/2015], realizándose válidamente dicha identificación y/o firma electrónica en el procedimiento administrativo por el funcionario público habilitado, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que este dotado para ello, siempre que se trate de un interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, no esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. A los expresados efectos será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos, se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.
- La práctica de la notificación cuando el interesado/a lo solicite con ocasión de su comparecencia espontánea, o la de su representante, en las oficinas de asistencia en materia de registros, recogiendo el recibí de forma manuscrita en una copia papel del documento entregado que después será digitalizado e incorporado al expediente [artículo 41 de la Ley 39/2015].
- Facilitar a los interesados el código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige [artículo 66.1 Ley 39/2015].
- Poner a disposición de los interesados los modelos que permitan la presentación simultánea de varias solicitudes, así como los modelos normalizados [artículo 66.4 y 66.6 de la Ley 39/2015].

Quinto.- Deberán inscribirse e incorporarse todas las habilitaciones que procedan tan pronto como esté disponible la solución informática Habilit@ (Registro de Funcionarios Habilitados), dependiente de la Administración General del Estado, para la constancia y garantía de la interoperabilidad de las habilitaciones conferidas.

Sexto.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el tablón de edictos electrónico previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Utilización de Medios Electrónicos en la Actividad Del Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Tercera.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Huelva a fecha de firma electrónica  
EL SECRETARIO

PERSONAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Código Seguro de Verificación	IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY	Fecha	15/10/2021 11:00:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario/a)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7F42CIHYFLRBG6Q3WSAH7FGY</a>	Página	11/11

